

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, informado que, la doctora ALBA LUZ CERA CANTILLO, mediante escrito solicita oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que aporte la conciliación realizada entre su mandante con el demandado.

Revisado el proceso se observa que, ante la Fiscalía Quinta Local de San Gil, se adelantó investigación por Inasistencia Alimentaria contra el señor HENRY RICO MUÑOZ, siendo víctimas los menores JARR, LFRR y DYRR, representados legalmente por la señora LUZ AMPARO REY RICO, radicado 68679600001512020-50130-00 en el que se dio aplicación al principio de oportunidad solicitado por la fiscalía por reparación integral a las víctimas por partes del acusado.

Aratoca, 29 de agosto de 2022


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00068-00
DEMANDANTE	LUZ AMPARO REY RICO
DEMANDADO	HENRY RICO MUÑOZ
AUTO	ORDENA solicitud información



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud de la doctora ALBA LUZ CERA CANTILLO, apoderada de la demandante LUZ AMPARO REY RICO y la constancia secretarial que precede, se dispone solicitar a la Fiscalía Quinta de Investigación y Juicio de San Gil, enviar copia del acta donde quedó plasmado el acuerdo a que llegaron las partes LUZ AMPARO REY RICO, querellante y HENRY RICO MUÑOZ, querellado en la investigación adelantada por Inasistencia Alimentaria con radicado 6867960000151-2020-50130-00, junto con los soportes o constancias de pago, para poder establecer el monto total pagado por el demandado y qué valores quedaron incluidos en el mencionado acuerdo y si se estableció que cuotas alimentarias quedaron canceladas en ese acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd04b7ad68523e302cd0de3cd9893ba75ef922b4f90e4aed335bd98ca2e9bb7**

Documento generado en 29/08/2022 06:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>